

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, poniendo en conocimiento el memorial presentado por la mandataria judicial en donde desiste de unos demandados. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali V., nueve (09) de julio de 2021

AUTO: 1862
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TULIA ROSA LOPEZ VELAZQUEZ
C.C.31149809
Rosalopez1591@hotmail.com
APODERADA: SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO
silirincon@gmail.com
DEMANDADO: JULIO CESAR URIBE HURTADO C.C. 16766152
LUISA FERNANDA ROJAS BORRERO C.C 66958139
(se desconocen direcciones electrónicas)
RADICACIÓN: 2020-00178-00

En atención al memorial mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el desistimiento de las pretensiones en contra de la demandada LUISA FERNANDA ROJAS BORRERO, y considerando lo dispuesto en los artículos 314 y sgtes del C. G. del P., el cual señala como requisitos de procedencia del desistimiento de las pretensiones, las siguientes:

- ✓ Presentarse antes de proferir sentencia que ponga fin al proceso.
- ✓ Ser incondicional.
- ✓ Que el apoderado judicial tenga facultad expresa para ello.
- ✓ Que no esté dentro de las prohibiciones del art. 315 ibídem.

Bajo ese contexto, se verifica cada uno de ellos con el contenido del escrito de solicitud, encontrando que el mismo se ajusta íntegramente a derecho, por consiguiente, esta unidad judicial aceptará el desistimiento de las pretensiones, por sustracción de materia, absteniéndose en condenar en costas, teniendo en cuenta que la demandada desistida no se encuentra notificada y que las medidas decretadas no generaron perjuicio por no tener saldo que embargar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones realizado por la apoderadajudicial de la parte demandante, en contra de LUISA FERNANDA ROJAS BORRERO, dentro del presente proceso EJECUTIVO iniciado por la señora TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas en contra de la demandada LUISA FERNANDA ROJAS BORRERO C.C.66958139.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones pertinentes por conducto de la secretaría del despacho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CONTINUAR con el trámite respectivo con respecto al demandado JULIO CESAR URIBE HURTADO.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 de julio de 2021
Secretaria

CF

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **28b691173b8ed71ebd66c644383a21525812b877fab10575afc432ae5ad4a355**

Documento generado en 09/07/2021 02:02:02 PM